

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-82

Folio No. 0000500003810

Solicitante: HUMBERTO HERNÁNDEZ HADDAD

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500003810:

"Solicito copia certificada del dictamen que debió haber sido emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre la procedencia de aprobar el Acuerdo Interinstitucional que permitió la firma del Acuerdo Interinstitucional suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con el Gobierno de los Estados Unidos de América por el cual se autorizó la apertura de una oficina de la agencia federal estadounidense denominada Food and Drug Administration (FDA) en territorio mexicano, tal como lo informó la prensa mexicana el 15 de diciembre de 2009.

El dictamen de procedencia que solicito debe obrar en los archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya que es un requisito expresamente establecido en el siguiente ordenamiento federal: LEY SOBRE LA CELEBRACION DE TRATADOS

o "Artículo 7o.- Las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal deberán mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, La Secretaría deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, lo inscribirá en el Registro respectivo"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-384/2010, de fecha 26 de enero de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, apreciaré transmitir lo siguiente al peticionario:

1. En los archivos de esta Consultoría Jurídica no obra constancia del dictamen solicitado, en virtud de que la apertura de la Oficina de la FDA en México no requirió de la firma de un acuerdo interinstitucional, en los términos previstos en el Artículo 2, fracción II de la Ley sobre la Celebración de Tratados.

2. El Gobierno de México emitió una autorización para la apertura de dicha Oficina como parte de la Embajada de los Estados Unidos en México, toda vez que las actividades a ser realizadas por la misma son inherentes a las funciones previstas en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de la que tanto México como los Estados Unidos son Partes Contratantes.

3. Con el ánimo de apoyar al peticionario con información sobre la participación de esta Consultoría Jurídica en el proceso de autorización para la apertura de la citada Oficina estadounidense, se agradecerá hacer de su conocimiento que las opiniones formuladas por esta Consultoría Jurídica constan en tres fojas útiles, las cuales podrán ser proporcionadas previo pago de los derechos a que se refiere el Artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que *"la apertura de la Oficina de la FDA en México no requirió de la firma de un acuerdo interinstitucional, en los términos previstos en el Artículo 2, fracción II de la Ley sobre la Celebración de Tratados."*

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-82

Folio No. 0000500003810

Solicitante: HUMBERTO HERNÁNDEZ HADDAD

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-384/2010, de fecha 26 de enero de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500003810, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.


ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente


Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información


Oscar Enrique Sisniega Muñoz

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

2